

OTROSÍ MODIFICATORIO N°1, A LA CLÁUSULA CUARTA- FORMA DE PAGO, ESTABLECIDA EN EL ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° CD-59-2025-1981. CELEBRADO CON TANIA GABRIELA DEL TORO ANDRADE.

CONSIDERACIONES GENERALES:

1.- Que el día veintisiete (27) de Febrero de 2025, el Distrito suscribió **CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° CD-59-2025-1981**, con la señora: **TANIA GABRIELA DEL TORO ANDRADE**, identificada con el Número de Cédula de Ciudadanía No. **1.081.926.646** cuyo objeto es: **“LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ASESORÍA A LA SECRETARIA DISTRITAL DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA LA SEGURIDAD VIAL”**. **2.-** Que para todos los efectos fiscales se estipuló el valor del contrato en el **ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° CD-59-2025-1981**, por la suma de: **VEINTIDOS MILLONES DE PESOS M/L (\$22.000.000) (NO RESPONSABLE DE IVA)** Incluidos todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **3.-** Que el plazo de ejecución del contrato se estableció en el **ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° CD-59-2025-1981** así: hasta el treinta (30) de junio de 2025. **4.-** Que en la Cláusula Cuarta la forma de pago del **ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° CD-59-2025-1981** se estipuló lo siguiente: ***EL DISTRITO cancelará el valor del contrato, de la siguiente manera: Un primer pago a Veintiocho (28) de febrero de 2025 por valor de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/L (\$4.400.000.00), Tres (3) pagos mensuales iguales por valor de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/L (\$4.400.000.00) y un pago final a treinta (30) de junio de 2025 por valor de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/L (\$4.400.000.00).. (...).*** **5.-** Tal y como puede observarse en el punto 4 precedente la fecha establecida para reconocer el primer pago (**veintiocho 28 de febrero de 2025**) coincide

con la fecha prevista para darle inicio de ejecución a dicho contrato, **(veintiocho 28 de febrero de 2025)**, en virtud de lo cual, se hace necesario ajustar la forma de pago establecida en la Clausula Cuarta del Clausulado Anexo del contrato en mención. **6.-** Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, la Secretaría General del Distrito, previa verificación del expediente contractual **del CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N°CD-59-2025-1981, celebrado con: TANIA GABRIELA DEL TORO ANDRADE**, así como del ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes acuerdan celebrar la presente: **OTROSÍ N°1 MODIFICATORIO DE LA CLAUSULA CUARTA DEL ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° CD-59-2025-1981**. Amparado en las leyes aplicables en materia de Contratación Estatal, entre otras, las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes, el Manual de Contratación del Distrito de Barranquilla y por las cláusulas que se expresan a continuación:

CLAUSULA PRIMERA. – MODIFICAR LA CLAUSULA CUARTA DEL CLAUSULADO ANEXO DEL CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° CD-59-2025-1981, la cual quedará de la siguiente manera:

CLÁUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO: EL DISTRITO cancelará el valor del contrato, de la siguiente manera: **Un primer pago al quince (15) de marzo de 2025 por valor de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/L (\$4.400.000.00), Tres (3) pagos mensuales iguales los días quince (15) de cada mes por valor de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/L (\$4.400.000.00) y un pago final a treinta (30) de junio de 2025 por valor de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/L (\$4.400.000.00)**. Cada pago debe estar precedido por la presentación del informe de actividades, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), presentación de la factura o cuenta de Cobro y el pago de los impuestos a que haya lugar. Los pagos se realizarán dentro de los plazos establecidos en las normas legales vigentes, previa radicación de la factura o cuenta de cobro, así como el recibido a satisfacción del supervisor del contrato, y de conformidad con el PAC del Distrito de Barranquilla.

CLÁUSULA SEGUNDA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES CONTRACTUALES: Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales establecidas en el **CLAUSULADO ANEXO DEL CONTRATO**

ELECTRONICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° CD-59-2025-1981, no modificadas por el presente documento, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece. **CLÁUSULA TERCERA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente acto se perfecciona con la aprobación y firma electrónica de las partes en la plataforma electrónica de contratación pública Secop II.

Proyectó: María Camila Iglesias Pardo – Asesora Externa – Secretaría General del Distrito.
Revisó: Julieth Maury Cure/ Asesora Externa en Materia Contractual/ Secretaría General del Distrito.
Aprobó: José Caicedo Feoli – Jefe de Oficina de Contratación - Secretaría General del Distrito.